RESOLUCIÓN DNCP Nº 1550/11

Asunción, 03 de agosto de 2011.-

PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA UNIPERSONAL ELEMEC CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 11/10 PARA LA "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DE VILLA CHOFERES DEL CHACO – DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN", CONVOCADO POR LA GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN. ID 205356. ----------

VISTOS:

El expediente caratulado "***PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA UNIPERSONAL ELEMEC CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 11/10 PARA LA "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DE VILLA CHOFERES DEL CHACO – DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN", CONVOCADO POR LA GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN. ID 205356***", y; ----------

La nota de fecha 01 de agosto de 2011, recibida por esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como Expediente DNCP Nº **010446**, presentada por el Ing. Francisco Ortiz, Titular de la firma protestante **ELEMEC**, que guarda relación con la Protesta presentada por dicha firma contra la Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/10 para la "Ampliación del Hospital de Villa Choferes del Chaco – Departamento de Boquerón", convocado por la Gobernación de Boquerón. ID 205356; y; ----------

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", creando la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en sustitución de la Unidad Central Normativa y Técnica, como institución de regulación y verificación de las contrataciones que caen en el ámbito de aplicación del Artículo 1° de la Ley 2051/03 y le otorga facultad para dictar disposiciones administrativas para el adecuado cumplimiento de las Leyes Números 3439/07 y 2051/03 y de sus Decretos Reglamentarios. Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", crea la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) y le otorga facultades para dictar disposiciones administrativas para el adecuado cumplimiento de la Ley y su Reglamento. ----------

El Artículo 79° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas faculta a las personas interesadas a protestar en cualquier etapa de los procedimientos de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Rosana Espinola Trotte
Directora Administrativa

materias objeto de la Ley, y tanto la misma Ley como su Decreto reglamentario Nº 21909/03 facultan a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la sustanciación de los procesos de protesta. ----------

El presente procedimiento administrativo —*protesta*— previsto en los arts. 79º y 80º de la Ley Nº 2051/03, fue iniciado por ésta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a raíz de la presentación realizada por la firma ***UNIPERSONAL ELEMEC*** contra la Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/10 para la "Ampliación del Hospital de Villa Choferes del Chaco – Departamento de Boquerón", convocado por la Gobernación de Boquerón. ID 205356. ----------

En efecto, en fecha 01 de febrero de 2011, la firma ***UNIPERSONAL ELEMEC*** presentó ante esta Dirección Nacional un escrito con número de expediente de mesa de entrada 0966, por el cual presenta protesta contra la Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/10 para la "Ampliación del Hospital de Villa Choferes del Chaco – Departamento de Boquerón", convocado por la Gobernación de Boquerón. ID 205356. ----------

Esta Dirección Nacional — por Resolución DNCP Nº 231/2011 —, ha ordenado la apertura de la presente protesta; notificando debidamente a la Convocante y a la Adjudicada para que realicen las manifestaciones que correspondan a su derecho. --------

En fecha 01de agosto de 2011, se presenta el Ing. Francisco Ortiz, propietario de la firma ELEMEC, a fin de presentar DESISTIMIENTO de la protesta presentada por su firma en fecha 01 de febrero de 2011, según escrito recibido en esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como expediente DNCP Nº 010446. ----------

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL

El Juzgado de Instrucción considera pertinente realizar las siguientes consideraciones: ----------

El Sr. Francisco Ortiz, propietario de la firma ELEMEC, desiste expresamente de las acciones instauradas por su firma en el presente procedimiento de protesta y manifiesta que acepta la decisión adoptada por la Gobernación. ----------

Sobre el particular, el artículo 8° de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" prescribe: ***"LEGISLACIÓN SUPLETORIA. En todo lo no previsto por esta***

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Rosina Espinola Trotte
Directora Administrativa

ley, su reglamento y demás disposiciones administrativas que deriven de ellos, serán aplicables supletoriamente el Código Civil, las leyes que rigen el procedimiento contencioso administrativo y el Código Procesal Civil." ----------

El Artículo 166 del Código Procesal Civil Paraguayo dispone: "***En cualquier estado de la causa el actor puede desistir de la acción que ha promovido. Este desistimiento impide renovar en el futuro el mismo proceso e implica la renuncia al derecho respectivo. El juez se limitará a examinar si el desistimiento procede por la naturaleza del derecho en litigio y a dar por terminado el proceso en caso afirmativo. Para desistir de la acción no es necesaria la conformidad de la parte contraria***". ----------

De los documentos agregados a estos autos se desprende que el Ing. Francisco Ortiz, es el titular de la firma unipersonal ELEMEC; por lo tanto cuenta con la potestad de desistir en causas administrativas que hubieren sido promovidas. ----------

Consecuentemente, siendo el desistimiento un arbitrio procesal de la Protestante, y habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones que la regulan, corresponde hacer lugar al pedido formulado por el Ing. Francisco Ortiz; y en tal sentido dar por concluida la protesta promovida por la firma ***UNIPERSONAL ELEMEC*** contra la Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/10 para la "Ampliación del Hospital de Villa Choferes del Chaco – Departamento de Boquerón", convocado por la Gobernación de Boquerón. ID 205356. ----------

Por Resolución Nº 1527/11 de fecha 02 de agosto de 2011 se resolvió Designar a la Sra. ROSANA ESPINOLA TROTTE como Encargada de Despacho de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en ausencia del Director Nacional de Contrataciones Públicas, desde el 03 de agosto de 2011 hasta el 05 de agosto de 2011.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la Ley 2.051/03, sus modificatorias Ley 3.439/07 y Decretos Reglamentarios; ----------

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN

NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E:

Rosana Espinola Trotte
Directora Administrativa

1) **TENER POR DESISTIDA A LA FIRMA UNIPERSONAL ELEMEC** del Ing. Francisco Ortiz, de la protesta promovida contra la Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/10 para la "Ampliación del Hospital de Villa Choferes del Chaco – Departamento de Boquerón", convocado por la Gobernación de Boquerón. ID 205356. ----------

2) **ORDENAR EL CIERRE DE LA PROTESTA** promovida por la firma UNIPERSONAL ELEMEC contra la Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/10 para la "Ampliación del Hospital de Villa Choferes del Chaco – Departamento de Boquerón", convocado por la Gobernación de Boquerón. ID 205356. ----------

3) **DISPONER LA CONTINUIDAD** del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/10 para la "Ampliación del Hospital de Villa Choferes del Chaco – Departamento de Boquerón", convocado por la Gobernación de Boquerón. ID 205356. ----------

4) **COMUNICAR**, a quienes corresponde y cumplida archivar. ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *

Sra. ROSANA ESPINOLA TROTTE
Encargada de Despacho